



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 115-2020-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día **Viernes 05** de Junio del año en curso, el Cuarto **PEDIDO** formulado por el **abog. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)"*; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)"*;

Que, el Literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de las atribuciones del Consejo Regional, señala que es *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*, concordante con el Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"*; en mérito a lo cual el **abog. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita *"Que los Directores de las Veinte (20) UGELES de la Región Ancash emitan un informe documentado y con carácter de urgente relacionado al Pago de Incentivos por Productividad de los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente año"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en **Emergencia Sanitaria** a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del **COVID-19**; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, **se declara el Estado de Emergencia Nacional** por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-93-PCM, dispone hacer extensivas las entregas dispuestas por el Decreto Supremo N° 067-92-EF, a los trabajadores del Sector Público, en cuyos organismos por dispositivo legal expreso, se haya culminado el proceso de reorganización con posterioridad al 31 de Diciembre de 1991, que laboren fuera del horario normal de trabajo, cuenten con sus documentos de gestión correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Cuadro para Asignación de Personal o Cuadro Analítico de Personal - CAP y Presupuesto Analítico de Personal - PAP, elaborados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes. Para el otorgamiento de dichas entregas se debe contar necesariamente con la previsión presupuestal correspondiente;

Que, mediante la Resolución General Regional N° 0128-2011-GRA/GRAD, **aprueba la ESCALA ÚNICA de INCENTIVOS LABORALES** a Nivel Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0288-2013-GRA/PRE, de fecha 29 de Abril de 2013, se aprueba la Escala Transitoria Mensualizada de Incentivos Laborales para las Unidades Ejecutoras del Sector Educación del Pliego 441 - Gobierno Regional del Departamento de Ancash, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 104-2012-EF y en la Ley N° 29874 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2013-GRA/PRE, de fecha 29 de Abril de 2013, se **aprueba la Escala de Incentivo Único de las Unidades Ejecutoras del sector Educación** del Pliego 441 - Gobierno Regional del Departamento de Ancash, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 104-2012-EF y en la Ley N° 29874;



Que, el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de gastos, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en merito a las normas antes glosadas, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional y otras normas conexas,

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada los días Jueves 04 de Junio de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **abog. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala que el incentivo por productividad que perciben los trabajadores de la Dirección Regional de Educación y las Veinte (20) Unidades de Gestión Educativas Locales, tiene su razón de ser en los logros obtenidos en beneficio para su institución; en tal sentido se genera un interrogante ¿En este tiempo de la Pandemia del Coronavirus –COVID-19, los trabajadores que han estado en su casa tendrán derecho al Incentivo por Productividad? Al respecto realizó consultas a especialistas relacionados al tema y desde el punto de vista legal ellos no tienen derecho para percibir su incentivo por productividad, solo tendría derecho de percibir su sueldo; por ejemplo, en la UGEL del Santa, el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, ceso al administrador por pagar dicho incentivo a los trabajadores de la citada institución y se presume también que estos incentivos deben estar pagándose en las demás Ugeles a pesar que están en cuarentena; en ese contexto ya no se debe permitir más despilfarros en las Veinte Unidades de Gestión Educativa Local de Ancash



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



por lo que es una obligación moral de cautelar los recursos del estado; consecuentemente, se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales, culminada las participaciones, el Consejero Delegado da por culminada el debate; sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- Que los Directores de las Veinte (20) Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ancash **EMITAN UN INFORME DOCUMENTADO** y con **Carácter de Urgente** relacionado al **PAGO DE INCENTIVOS POR PRODUCTIVIDAD** de los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos A. Pajuno Camones
CONSEJERO DELEGADO